

RESOLUCIÓN

N/Ref./Expediente nº: 2024QdV00271

Procedimiento: Modificación de Resolución de concesión. Subvención de Cooperación Internacional

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de 01 de octubre de 2024 (en adelante, la Resolución Dineraria), se concedió, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID), una subvención de cooperación internacional a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Oficina de la OEI en Paraguay, en adelante OEI), por un importe de 3.703.000 € (tres millones setecientos tres mil euros).

Segundo.- Dicha subvención tiene por finalidad **Mejora del Abastecimiento de Agua Potable en la Cuenca de Lambaré**, en lo sucesivo “la Acción”, que tiene como finalidad “*mejorar los sistemas existentes para reducir las pérdidas de agua no contabilizada (ANC) y dotar de infraestructura necesaria a sistemas descentralizados para su integración en la red de abastecimiento de ESSAP (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay, S.A.)*”.

Estas acciones forman parte de los fondos de donación UE/LAIF que gestiona AECID de acuerdo al Convenio de Contribución LA/2020/418-404 “*Proyecto de agua potable y saneamiento para el Área Metropolitana de Asunción – Cuenca de Lambaré, Paraguay*” a través de diferentes contrapartes para el fortalecimiento de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP, S.A.) y que, a su vez, complementan una inversión mayor destinada a la mejora de las condiciones de acceso a agua potable y saneamiento del Área Metropolitana de Asunción y la Cuenca de Lambaré, financiada por FONPRODE y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 3º de la Resolución dineraria, la entidad beneficiaria aceptó la subvención y el sometimiento a los requisitos y condiciones fijados en la misma.

Cuarto.- En el marco de ejecución del proyecto la Unidad de Apoyo se había contemplado con funciones ejecutoras. Sin embargo, a medida que el proyecto ha ido tomando forma se ha visto la necesidad de fortalecer la articulación de actores y la coordinación interinstitucional. En



el momento presente se considera más adecuado que dicha Unidad de Apoyo se configure en el marco de la Resolución de la OEI, de modo que pueda cumplir las siguientes funciones: i) Una articulación armoniosa entre las acciones que ejecutan el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y ESSAP (con OEI de intermediaria), ii) una coordinación más efectiva entre las instituciones anteriores y el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), a la que se ha sumado de manera más activa al proyecto, y iii) un apoyo a la interlocución de AECID con todos los actores.

Quinto.- El 4 de septiembre de 2025, la OEI solicita formalmente la modificación a petición de AECID, en cumplimiento de la cláusula 19 de la resolución de concesión de subvención y de las indicaciones del informe de Asesoría Jurídica de AECID.

Según estas circunstancias sobrevenidas, se requiere modificar diferentes cláusulas de la Resolución de Concesión de la Subvención, incrementando el presupuesto de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con la disposición transitoria única del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de este real decreto no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior, esto es, el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, podrá modificarse la Resolución de concesión de acuerdo con el régimen de autorización establecido en dicha Resolución.

Tercero.- Es competente para su resolución la Directora de Cooperación Sectorial, Europea y Multilateral de la AECID por delegación de la Presidencia de la AECID, en virtud del apartado Segundo. c) de la Resolución de 2 de julio de 2009 por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 183, de 30 de julio).

Cuarto.- El 30 de julio de 2025, la Asesoría Jurídica de la AECID emite informe favorable en respuesta a la solicitud de 11 julio de 2025 de la Dirección de Cooperación Sectorial, Europea y Multilateral.



Quinto.- Por todo lo expuesto, en virtud del apartado 19º de la Resolución de Concesión, y el artículo 12 del citado Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, la Presidencia de la AECID

RESUELVE

Autorizar la modificación de la Resolución de 01 de octubre de 2024 en los términos que se reflejan a continuación:

- **PRIMERO.-** Se modifica el párrafo tercero de la cláusula primera, incrementando el presupuesto de la subvención en 267.300 € quedando redactado del siguiente modo:

La cuantía de la subvención asciende a **3.970.300,00 €** (tres millones novecientos setenta mil trescientos euros).

- **SEGUNDO.-** Se modifican los epígrafes dos y tres de la cláusula quinta, quedando redactados del siguiente modo:

2. El importe de la subvención se abonará con cargo al presupuesto de la AECID de acuerdo con la estimación de aplicaciones presupuestarias y ejercicios siguientes:

Aplicación presupuestaria	1 ^{er} desembolso (ejercicio 2024)	2º desembolso (ejercicio 2025) ¹	TOTAL (euros)
12.302.143A.496.46 fondo 92	128.903 €	482.137 €	611.040 €
12.302.143A.796.46 fondo 92	1.259.722 €	2.099.538 €	3.359.260 €
Subtotal (euros):	1.388.625 €	2.581.675 €	3.970.300 €

¹ Se ha corregido un error de redondeo de la resolución original en el segundo desembolso de la aplicación presupuestaria 12.302.05.143A.796.46, manteniendo el importe total.



3. La distribución de componentes de gasto de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Contribución, es el siguiente:

Componente UE	TOTAL (euros)
Infraestructura esencial de agua y saneamiento	3.525.000 €
Administración del programa, monitoreo y evaluación	445.300 €
Subtotal (euros):	3.970.300 €

- **TERCERO.-** Se modifica el apartado a) del epígrafe uno de la cláusula novena, quedando redactado del siguiente modo:

1. Los gastos imputables a esta subvención deberán estar destinados única y exclusivamente a la financiación de la Acción, conforme a lo establecido en la presente Resolución:

a) Los gastos imputables a esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 12.302.143A.496.46 (Fondo 92) podrán estar destinados, entre otras, a la financiación de las siguientes actividades:

- Consumibles: material de oficina, servicios de telefonía e internet, seguro y mantenimiento de vehículos, combustible, logística para eventos, así como otros materiales inherentes a la ejecución de actividades ajenas a inversiones.
- Auditorías.
- Personal de la Unidad de Apoyo a la coordinación y ejecución.



La presente Resolución pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 10.5 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.1.c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009)

LA DIRECTORA DE COOPERACIÓN SECTORIAL, EUROPEA Y MULTILATERAL
Mónica Corrales Rodríguez

